**"Versión pública elaborada con base al Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública"**

Ofic.453/2018

Ref.DE01-10/17-2018

*DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS.* Ciudad Universitaria, a las nueve horas del día quince de octubre del dos mil dieciocho.

**RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE REFERENCIA DE01-10/17-2018, INTERPUESTA POR LA BR. (Información confidencial) ESTUDIANTE DE DOCTORADO EN CIRUGIA DENTAL DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA Y DE LA ASIGNATURA DE CLINICA DE PERIODONCIA CURSO IV CICLO II-2017, DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIRUGIA DENTAL DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA, CONTRA DR. OSCAR RUBEN COTO DIMAS, DOCENTE DEL MENCIONADO CURSO, QUIEN PRESUNTAMENTE VIOLENTO DERECHOS UNIVERSITARIOS DE LA ESTUDIANTE ANTES MENCIONADA.**

***DENUNCIA:***

La presente investigación fue iniciada por escrito, de fecha 12 de diciembre del 2017, suscrita por la Br. **(Información confidencial)**, de la Carrera de Doctorado en Cirugía Dental de la Facultad de Odontología, estudiante de Clínica de Periodoncia “Curso IV ciclo II-2017, en el que manifestó, que el Dr. Oscar Rubén Coto Dimas, debido a que se tiñó su cabello, asunto que le desagradó, aludiendo que debía cambiar el tono del cabello, “**pues eso no debía de hacerse en el nivel académico que se encontraba”**; por lo que consideró que su actitud hacia ella cambió, en la parte de fundamentación teórica le puso bajas calificaciones y le afectó en su rendimiento académico al punto que reprobó la asignatura; que dicho profesional le manifestó que **“le quedaría de lección**”. La Br. **(Información confidencial)** expresó que la ofendía, que en repetidas ocasiones, le gritaba frente a los pacientes, diciéndole que **“dejara esas cosas inmaduras de niñas de bachillerato porque la gente profesional no debe hacer esas cosas”**, además manifestó que el Dr. Coto se paraba atrás de ella a observarle el cabello si aún lo tenía teñido, que por lo antes manifestado se sintió discriminada; que además el Dr. Coto, no cumplió con el Programa y el Plan de Estudios en relación a las evaluaciones de la asignatura Clínica de Periodoncia Curso IV ciclo II-2017.

1. **DILIGENCIAS REALIZADAS:**
2. Con fecha 17 de enero del 2018, se realizó Declaratoria de Reserva No.01 en el expediente de investigación bajo referencia DE01-10/17-2018, fl 1.
3. Con fecha 12 de diciembre del 2017, se recibió nota suscrita por la Br. **(Información confidencial)**, de la Carrera de Doctorado en Cirugía Dental de la Facultad de Odontología y estudiante de Clínica de Periodoncia Curso IV ciclo II-2017, describiendo los hechos ocurridos en el ciclo II-2017, de los cuales denuncia al Dr. Oscar Rubén Coto Dimas, docente de Clínica de Periodoncia Curso IV ciclo II-2017, , fl, 5.
4. Con fecha 22 de enero del 2018, la Defensoría, recibió nota suscrita por el Dr. Oscar Rubén Coto Dimas, como respuesta a la denuncia interpuesta por la Br. **(Información confidencial)**, nota a la que anexa documentación con anexos.fl.6-9.
5. Con fecha 17 de enero del 2018, la Defensoría emitió oficio 001-2018, notificándole la denuncia al Dr. Oscar Rubén Coto Dimas, fl.4.
6. Con fecha 23 de enero del 2018, la Defensoría, envió convocatoria para realizar Audiencia Conciliatoria, la que fue programada para el día 26 de enero del 2018 hora 9:00 a.m. en el local de la Defensoría de los Derechos Universitarios.Fol.10.
7. Con fecha 26 de enero del 2018, la Defensoría recibió nota suscrita por la Br. **(Información confidencial)**, expresando, que no estaba de acuerdo, en presentarse a la reunión conciliatoria, fl. 11.
8. Con fecha 26 de enero del 2018, la Defensoría emitió oficio 019-2018, dirigido a la Br. **(Información confidencial)**, solicitándole a fin de que amplié la denuncia, en el sentido de que detalle las evaluaciones realizadas por el Dr. Coto Dimas en las que presuntamente incumplió con el Programa de Estudios; concediéndole término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, fl.12.
9. Con fecha 31 de enero del 2018, la Defensoría, recibió nota suscrita por la Br. **(Información confidencial)**, en la cual amplia lo referido a la inobservancia del Programa y Plan de Estudios para la Evaluación correspondiente al ciclo II-2017, en el Curso de Clínica de Periodoncia IV, requerimiento según Oficio 019-2018 de fecha 26 de enero del 2018. Anexando Acuerdo No.582, tomado en el punto 4.14 de Sesión Ordinaria 43-2017(10-2017-10-2019) de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, celebrada el 28 de noviembre del 2017; Programa de Clínica de Periodoncia IV, ciclo II, año lectivo 2017 y Acuerdo No. 29 corregido, tomado en el punto 4.2.2. de Sesión Ordinaria 02-2018(10-2017-10-2019) de la mencionada Junta Directiva, de fecha 23 de enero del 2018, fls.13-19.
10. Con fecha 5 de febrero del 2018, la Defensoría, admitió el escrito y anexos de fecha 31 de enero del 2018, suscrito por la Br. **(Información confidencial)**, estudiante de Clínica Periodoncia IV ciclo II-2017, de la Facultad de Odontología, fl.20
11. Con fecha 07 de febrero del 2018, la Defensoría, recibió nota suscrita por el Dr. José Osmin Rivera Ventura, Vicedecano y Dra. Olivia Angélica Garay de Serpas Directora de Educación Odontológica Ad-honorem, haciendo constar que durante los años 2016-2017, el Dr. Coto Dimas, evalúo con porcentajes diferentes al Plan 2016, debido a que la Comisión Curricular, realizó modificaciones en los porcentajes de las evaluaciones en el Plan 2016, pero las modificaciones hechas no siguieron las instancias requeridas, por tal razón, Junta Directiva en el ciclo II-2017, hace referencia al cambio de porcentajes dejándolos de la misma manera que el Plan 2016, fl.21.
12. Con fecha 8 de febrero del 2018, la Defensoría emite oficio 041-2018, en el cual ordena pasar a la Etapa de Investigación, con base a la petición de fecha 26 de enero del 2018, suscrita por la Br. **(Información confidencial)**, fl. 22.
13. Con fecha 15 de febrero del 2018, la Defensoría recibió declaración jurada escrita a nombre de **(Información confidencial)**, testigo de descargo del Dr. Oscar Rubén Coto Dimas, fl. 23.
14. Con fecha 15 de febrero del 2018, la Defensoría, recibió escrito, suscrito por el Dr. Oscar Rubén Coto Dimas, en el cual presenta lo ocurrido en el proceso de evaluación de la Br. **(Información confidencial)** y anexa atestados para comprobar lo expresado, fl. 24-35.
15. Con fecha 23 de febrero del 2018, la Defensoría, recibió declaración jurada por escrito, de fecha 23 de febrero del 2018, a nombre de **(Información confidencial)**, testigo de cargo de la Br. Portillo Aguilar, fl.36.
16. Con fecha 26 de febrero del 2018, la Defensoría, recibió declaración jurada por escrito de fecha 26 de febrero del 2018, a nombre de **(Información confidencial)**, testigo de cargo de la Br. Portillo Aguilar, fl.37-38.
17. Con fecha 12 de marzo del 2018, la Defensoría recibió nota suscrita por la Br. **(Información confidencial)**, solicitando copia simple del expediente de investigación de Referencia DE01-10/17-2018, fl.39.
18. Con fecha 08 de marzo del 2018, la Defensoría emitió oficio No. 098-2018, notificado el 12 de marzo del 2018, dirigido al Dr. Oscar Rubén Coto Dimas, docente de la Facultad de Odontología, en el cual se le solicita, remita copia del recolector de notas de los estudiantes que cursaron la asignatura, Periodoncia IV en el ciclo II-2017 específicamente, el área Conocimiento Teórico de la Ciencia Periodontal, fl. 40.
19. Con fecha 15 de marzo del 2018, la Defensoría recibió nota suscrita por el Dr. Oscar Rubén Coto Dimas, docente de la Facultad de Odontología, en el cual remite copia del recolector de notas del Curso Clínico de Periodoncia IV, ciclo II-2017, fls.41-42.
20. Con fecha 15 de marzo del 2018, notificado el 15 de marzo del 2018, la Defensoría emitió oficio No.104-2018 en la cual resuelve, entregarle a la Br. **(Información confidencial)**, copia simple a partir del folio 01 al 40, del expediente de investigación de Referencia DE01-10/17-2018, fl.43.
21. Con fecha 05 de abril del 2018, la Defensoría recibió nota suscrita por la Br. **(Información confidencial)**, haciendo referencia a la declaración jurada del Dr. **(Información confidencial)**, en el cual asegura los siguientes hechos: “a) Que ha acompañado al Dr. Oscar Rubén Coto Dimas como tutor en todas las programaciones clínicas del turno clínico de Periodoncia IV; b) Que no presenció ni escuchó ninguna ofensa, comentario ofensivo, gritos o acciones denigrantes del Dr. Coto Dimas hacia mi persona; c) Que durante el desarrollo de la función de tutorías él observó que yo poseía deficiencias académicas, alegando que el abordaje tutoría del Dr. Coto Dimas fue pertinente al caso”. Que no está de acuerdo con la mencionada Declaración por lo que ofrece como testigos a las estudiantes: **(Información confidencial)**, **(Información confidencial)** y **(Información confidencial)**, para probar esos puntos específicos, fls.44-45.
22. Con fecha 7 de junio del 2018, la Defensoría emitió oficio 231-2018, señalando día y hora para que la Br. **(Información confidencial)**, presentará a sus testigos, en referencia a lo declarado por el Dr. **(Información confidencial)**, testigo de descargo del Dr. Oscar Rubén Coto Dimas, fl.46.
23. Con fecha 11 de junio del 2018, la Defensoría recibió nota suscrita por la Br. **(Información confidencial)**, en la que, entre otros, pide que se impugne y desestime el documento que contiene el fl.24 del expediente por no contener firma ni remitente, fl.47.
24. Con fecha 11 de junio del 2018, esta Defensoría, recibió nota suscrita por la Br. **(Información confidencial)**, solicitando, entre otras cosas, que para la programación de toma de declaraciones de sus testigos, se le consulte previo a la programación, fl.48.
25. Con fecha 13 de junio del 2018 y notificado el 19 de junio del 2018, está Defensoría, emitió oficio 240/2018, dirigido a la Br. **(Información confidencial)**, en la que se le aclara, la razón por la cual se le admite el ofrecimiento de testigos y recibir sus declaraciones, por el derecho que le asiste a las partes de controvertir los elementos de prueba que se han vertido; determinando un término perentorio de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, para que sus testigos **(Información confidencial)**, **(Información confidencial)**, y **(Información confidencial)**, estudiantes de la Facultad de Odontología, presenten sus declaraciones por escrito ante esta Defensoría. fl.49.
26. Con fecha 22 de junio del 2018, esta Defensoría, recibió las Declaraciones escritas de las Bachilleres: **(Información confidencial)**, fl.50, **(Información confidencial)**, fl.51, **(Información confidencial)**, estudiantes de la Facultad de Odontología, fl.52.
27. Con fecha 22 de junio del 2018, esta Defensoría, recibió nota suscrita por la Br. **(Información confidencial)**, estudiante de la Carrera de Doctorado en Cirugía Odontológica, con la que anexa Acuerdo de Junta Directiva para comprobar la modificación en sus calificaciones, fl.54.
28. **DOCUMENTOS VALORADOS:**
29. Escrito de denuncia fl.5|
30. Programa de la Clínica de Periodoncia IV ciclo II-2017, fol. 7-9
31. Acuerdo No.582, tomado en el punto 4.14 de Sesión Ordinaria 43-2017(10-2017-10-2019) de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, celebrada el 28 de noviembre del 2017, fol.15.
32. Acuerdo No. 29 corregido, tomado en el punto 4.2.2. de Sesión Ordinaria 02-2018(10-2017-10-2019) de Junta Directiva, de la Facultad de Odontología de fecha 23 de enero del 2018, fol. 19.
33. Constancia, suscrita por Vicedecano y Directora de Educación Odontológica Ad-honoren de la Facultad de Odontología, en relación a la aplicación de ponderaciones, diferentes en la Clínica de Periodoncia IV, en el ciclo II-2017, fol.21
34. Normativo de Funcionamiento de las Clínicas Escuela Intra y Extramurales de la Facultad de Odontología, fol. 26.
35. Acuerdo No. 63-B, tomado en el punto 3.1 de sesión extraordinaria 02-2009(10-2007-10-2009) celebrada el día 02 de marzo del 2009. Fol.27
36. Normas Disciplinarias, Ingreso, Permanencia y Retiro de la Clínica, fol. 28-29
37. Hoja de Evaluación Clínica y de asistencia, fol.30-31.
38. Examen de fundamentación Teórica del Curso Clínico de Periodoncia IV. Ciclo II-2017.fol.32-33.
39. Colector de notas de la asignatura Clínica de Periodoncia IV, ciclo II-2017, fol.34-35.
40. Acuerdo No. 139, tomado en el punto 4.2.2 de Sesión Ordinaria 08-2018(10-2017-10-2019) de Junta Directiva de la Facultad de Odontología.
41. **CONSIDERACIONES DEL CASO Y FUNDAMENTO JURIDICO:**

La presente investigación fue iniciada por escrito, suscrito por la Br. **(Información confidencial)**, estudiante de la asignatura **“Clínica de Periodoncia IV”,** ciclo II-2017, en contra del Dr. Oscar Rubén Coto Dimas, docente de la mencionada asignatura, expresó en su denuncia, que debido a que se tiño el cabello, al Dr. Coto Dimas, no le agradó y le expreso que debía cambiarse el tono del cabello, “**pues eso no debía de hacerse en el nivel académico que la mencionada bachiller se encontraba”**; por lo que consideró que su actitud hacia ella cambió, y la calificó con bajas calificaciones, que además le afectó en su rendimiento académico al punto que reprobó la asignatura; expreso además que el Dr. Coto Dimas, le manifestó que **“le quedaría de lección**”, que la ofendió, y en repetidas ocasiones, le gritaba frente a los pacientes, diciéndole que **“dejara esas cosas inmaduras de niñas de bachillerato porque la gente profesional no debe hacer esas cosas”**, manifiesta además, que el Dr. Coto Dimas, se paraba atrás de ella para observarle el cabello para ver si aún lo tenía teñido, que por lo antes manifestado se sintió discriminada; además manifestó que no cumplió con el Programa y el Plan de Estudios en relación a las evaluaciones de la asignatura Clínica de Periodoncia IV ciclo II-2017.

La Br. **(Información confidencial)**, expresó además que el Dr. Coto Dimas no entregó el Programa de clases de la asignatura **“Clínica de Periodoncia IV”,** ciclo II-2017, por lo que no conoció los porcentajes con los que fue evaluada, por lo que le solicitó a Junta Directiva de la Facultad de Odontología resolviera el mencionado problema, Junta Directiva, de la Facultad de Odontología, le resolvió, según Acuerdo No. 582 del punto 4.14 de Sesión Ordinaria 43-2017(10-2017-10-2019) de fecha 28 de noviembre del 2017, que se aplicaran los porcentajes, según el Plan de Estudios 2016, quedando de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| Plan de Estudios 2016 (oficial) | Modificaciones no oficiales |
| Fundamentación Teórica: 10% | Fundamentación Teórica 15% |
| Promedio de notas de Defensa del diagnóstico y Plan de Tratamiento 30% | Promedio de notas de Defensa del diagnóstico y Plan de Tratamiento 30% |
| Promedio de notas de motivación, Educación y Técnicas de Higiene Oral. 10% | Promedio de notas de motivación, Educación y Técnicas de Higiene Oral. 5% |
| Promedio de notas de los procedimientos Clínicos Establecidos: 50% | Promedio de notas de los procedimientos Clínicos Establecidos: 50% |

De lo anterior el Dr. Coto Dimas expresó, que con respecto a que no cumplió con el Programa de clases, aclaró que antes de inicio del año académico 2016. La Dirección de Educación Odontológica, la Comisión de Currículo y el Comité Técnico Asesor aprobaron la redistribución de porcentajes en dos componentes únicamente de los programas de los Cursos Clínicos de Periodoncia, los denominados fundamentación teórica del 10% al 15% y la motivación y Educación y Técnicas de higiene oral del 10% al 50%. Desde ese momento y a esa fecha, en cuatro ciclos académicos todos los tutores del área y no sólo él aplicó esas modificaciones publicadas por la Dirección de Educación Odontológica.

Esta Defensoría comprobó que el Dr. Coto Dimas, en la Asignatura de Clínica de Periodoncia IV, ciclo II-2017, que calificó con ponderaciones apegadas al Programa de Estudios 2017, que son diferentes a las descritas en el Plan de Estudios 2016, con base a las modificaciones no oficiales que realizó la Comisión Curricular y el Comité Técnico Asesor; lo que se comprobó con nota suscrita por el Dr. José Osmin Rivera Ventura, Vicedecano y Dra. Olivia Angélica Garay de Serpas, Directora de Educación Odontológica Ad-honorem,fl.21; por lo que hay incumplimiento del Programa de la asignatura “Periodoncia IV” del ciclo II-2017, por la aplicación de los porcentajes incorrectos no fue generado por el Dr. Coto Dimas, sino por la Comisión Curricular, quienes no siguieron las instancias requeridas para aprobar las modificaciones hechas al Plan de Estudios 2016. Por lo que esta Defensoría considera que el Dr. Coto Dimas, no violentó el art. 138 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativo, de la UES, si no que fue responsabilidad de la Comisión Curricular y el Comité Técnico Asesor, quien no informo oportunamente, sobre la modificación de la aplicación del Plan y Programa de la asignatura “Periodoncia IV” en el ciclo II-2017.

Y con relación a la no entrega del Programa de Estudios, se comprobó que Junta Directiva, de la Facultad de Odontología, por medio del Acuerdo 582 punto 4.14 de Sesión Ordinaria 43-2017 (10-2017-10-2019), de fecha 28 de noviembre de 2017, delegó a la Dirección de Educación Odontológica, para que les informara si el Coordinador de Periodoncia IV ciclo II-2017, entregó o no el programa al inicio del ciclo II-2017,fl.15, siendo la Dirección de Educación Odontológica la que debe de informar sobre lo pedido a la mencionada Junta Directiva, por lo que ya está siendo investigado por Junta Directiva ese punto. Siendo que no se ofreció prueba para comprobar si el Dr. Había entregado o no el Programa de Estudios.

En relación a lo expresado por la Br. **(Información confidencial)**, que consideraba que el Dr. Coto Dimas, le afecto sus notas poniéndole bajas calificaciones, afectándola en su rendimiento académico, el Dr. Coto Dimas, expresó que la Br. **(Información confidencial)**, obtuvo muy buenas calificaciones, que en ningún momento la afectó académicamente, pues según notas obtenidas en los 12 procedimientos clínicos realizados, sólo tuvo dos notas bajas, que en el Primer caso el cual lo defendió el 6 de septiembre del 2017, obtuvo nota de 5.00 y en el segundo caso en el cual defendió Pronostico y Plan de Tratamiento, el cual lo defendió el 12 de septiembre del 2017, obtuvo nota de 2.00. por lo que en diez procedimientos obtuvo buenas notas arriba de seis.(6.00).fl.25.

Sobre este punto esta Defensoría, comprobó con el colector de notas, de la asignatura Clínica de Periodoncia IV Ciclo II-2017, en los que aparecen 36 estudiantes inscritos en la mencionada asignatura, específicamente en la columna número uno, solamente aprobaron cuatro estudiantes de los 36 estudiantes ahí inscritos, verificando que hubo reprobación masiva, que no solo reprobó la Br. **(Información confidencial)**, fl. 42 y que Junta Directiva de la Facultad de Odontología, según Acuerdo No. 29 punto 4.2.2 de sesión ordinaria 02-2018(10-2017-10-2019) de fecha 23 de enero del 2018, conoció el informe de la Comisión que formó para verificar el Sistema de Evaluación de la Defensa del Diagnóstico y Plan de Tratamiento de la Clínica de Periodoncia IV, la Br. **(Información confidencial)**, dictaminando que no encontraron evidencia escrita que justificara las notas obtenidas por la Br. **(Información confidencial)**, ni en los colectores de notas ni en el expediente; por lo que decidieron escuchar tanto al Dr. Coto Dimas como a la Br. **(Información confidencial)**, en relación a las observaciones realizadas durante la Defensa del Diagnóstico y Plan de Tratamiento, pero no pudieron comprobar lo expresado por ambas partes, por lo que sugirieron que la Br. **(Información confidencial)**, fuera nuevamente evaluada y repitiera la defensa del Diagnóstico y Plan de Tratamiento de la Asignatura Periodoncia IV-ciclo II-2017, utilizando un caso visto en la mencionada asignatura por lo que el Organismo ordenó que la Br. **(Información confidencial)** realizara un nueva Defensa; en razón de que los parámetros de evaluación usados y los porcentajes establecidos fueron puestos con el programa no oficial, resultando que, según consta en el Acuerdo 139, punto 4.2.2. de Sesión ordinaria 08-2018(10-2017-10-2019), de fecha 06 de marzo del 2018, la mencionada Br. **(Información confidencial)**, obtuvo una calificación de 8.40; por lo que se ha logrado establecer que si hubo afectación académica en la primera evaluación para el cambio de porcentajes en los parámetros evaluados.

Y en relación a los comentarios no adecuados, relacionados al color del cabello de la Br. **(Información confidencial)**, el Dr. Coto Dimas, presentó, como testigo al Dr. **(Información confidencial)**, quien, entre otras cosas, expresó que había acompañado al Dr. Oscar Rubén Coto Dimas, como tutor en todas las Programaciones Clínicas de Turno Clínico de Periodoncia IV ciclo II-2017. que no escuchó ni presenció ninguna ofensa, comentario ofensivo, ni gritos, o acciones denigrantes por el Dr. Coto Dimas hacia la Br. **(Información confidencial)**, pero que si presenció deficiencia académica de parte de la Br. **(Información confidencial)**, durante la defensa de sus casos clínicos. Sobre lo anterior, haciendo uso de su derecho de desvirtuar lo dicho, la Br. **(Información confidencial)**, expreso que no estaba de acuerdo con la anterior declaración, y que para desvirtuar lo mencionado por el Dr. **(Información confidencial)**, ofreció y presentó a las testigos: **Br. (Información confidencial), fl.50, Br. (Información confidencial), fl.51 y Br. (Información confidencial)**, fl,52, quienes en sus testimonios expresaron, entre otras cosas: Que no es cierto que el Doctor **(Información confidencial)**, se encontraba presente cuando el Dr. Coto Dimas, evaluó a la Br. **(Información confidencial)**, que no es cierto ya que hasta los estudiantes que debían ser evaluados por el Dr. **(Información confidencial)**, los evaluó el Dr. Coto Dimas, por lo que cuando sucedieron los hechos, expresados en relación a las faltas de respeto, el Dr. **(Información confidencial)**, no se encontraba presente, de esta manera se expresaron las testigos; existiendo duda de la veracidad en el testimonio del Dr. **(Información confidencial)**, aunado a la informalidad contenida en el documento de declaración escrita documento presentado en el formato que se proporcionó como modelo para su elaboración, por lo que esta Defensoría, no valorara el testimonio del **Dr. (Información confidencial).**

esta Defensoría, recibió los testimonios escritos de las bachilleres: **(Información confidencial)**, fl.52 y **(Información confidencial), fl. 51,** quienes confirmaron lo expresado por la Br. **(Información confidencial)** Estudiantes de Clínica de Periodoncia IV, ciclo II año 2017 en su denuncia de fecha 12 de diciembre del 2017; con lo que esta Defensoría, comprobó que el Dr. Coto Dimas, violentó el derecho al respeto descrito en el art. 41 literal h) de la Ley Orgánica de la UES, el cual expresa “Gozar del respeto que merecen como universitarios por parte de autoridades, profesores y personal administrativo de la Universidad, así como también el art. 9 literal C), numeral 6) y 8) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES, expresa el deber de “Promover entre todos los miembros de la comunidad universitaria, la cultura del respeto cuido del patrimonio universitario” y “Mantener siempre en su trato con comunidad universitaria y población en general toda la consideración, cortesía y amabilidad debidas, respetando la integridad física y moral de los miembros de la comunidad universitaria; los comentarios inadecuados en referencia al color del cabello de la estudiante, la discrimina, porque no solo la Br. **(Información confidencial)**, usa el cabello decolorado, si no que también muchas estudiantes de esa Facultad, hechos que también se enmarcan en el art. 3 de la Constitución de la Republica, en relación que todas las personas son iguales ante la ley, para el goce de los derechos.

**POR TANTO, ESTA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS RESUELVE:**

Con base en las diligencias realizadas, la valoración y análisis de la prueba recabada y la facultad que me confieren los Artículos 19 y 21 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, **DECLÁRASE CON RESPONSABILIDAD AL DR. OSCAR RUBEN COTO DIMAS,** Coordinador del Curso, y docente de la Asignatura Periodoncia IV, ciclo II, 2017, de la Facultad de Odontología; por violación a derechos universitarios contenidos en el ejercicio de sus funciones, referentes a violación al Derecho al respeto, descrito en el art. 41 literal h), de la Ley Orgánica de la UES, art. 3 de la Constitución de la Republica; haber faltado a sus deberes descritos en el art. art. 9 literal C), numeral 6) y 8) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES.

**RECOMENDACIONES:**

**Al Dr. Oscar Rubén Coto Dimas:**

1. Que su relación con los estudiantes sea de igual trato, sin distinción, alguna, garantizando un trato amable, cordial y respetando su integridad física, moral y psicológica, normados en el art. 41 de la Ley Orgánica de la UES.
2. Emitir una disculpa por escrito a la Br. **(Información confidencial)**, por la falta de respeto cometida en su contra, en un plazo máximo de quince días después de recibida esta notificación**,** con copia a esta Defensoría**.**

**A Junta Directiva:**

**1**.-Notificar a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, lo resuelto por esta Defensoría, y solicitarles me informen del seguimiento de lo resuelto en el acuerdo No. 582 del punto 4.14 de Sesión Ordinaria 43-2017(10-2017-10-2019) de fecha 28 de noviembre del 2017, sobre las medidas tomadas para su cumplimiento, a fin de que los futuros estudiantes que cursen la Asignatura Periodoncia IV, obtengan el programa oficial correspondiente a la mencionada asignatura y deleguen en la Dirección de Educación Odontológica que coordine la realización de charlas sobre Derechos y Deberes de los estudiantes para el personal docente de esa Facultad**.**

El cumplimiento de las recomendaciones dictadas, se verificarán en un plazo máximo de 30 días, contados a partir del día siguiente de recibida esta resolución final.

Con base en el art. 22 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos Universitarios, me informen de lo resuelto para el cumplimento de estas recomendaciones en un plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de su notificación

Notifíquese.

MDH. Claudia María Melgar de Zambrana

Defensora de los Derechos Universitarios

NOTA: Según el artículo 23 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, podrá interponer recurso de revisión de la resolución final, cuando **así lo solicite fundadamente la persona o autoridad inconforme con la resolución emitida.**